

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 304-61-50.978 hectáreas, denominada “Tlateles I” ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado “El Moño o Los Tlateles”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 304-61-50.978 HECTÁREAS, DENOMINADA “TLATELES I” UBICADA EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 735-25-09.423 HECTÁREAS, DENOMINADO “EL MOÑO O LOS TLATELES”.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 304-61-50.978 hectáreas, denominada “Tlateles I” ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado “El Moño o Los Tlateles”, identificada en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14288-0;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación del 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309 del 02 de diciembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-474-2016, elaborado a escala 1:5000, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/15-14288-0/5739/2016/T el 05 de julio de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número B00.1.03.-543 del 26 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Agua manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de ser utilizada por dicha Comisión para llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales;

QUINTO.- Que mediante oficio número B00.1.03.-543 del 26 de septiembre de 2016, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua manifestó, bajo protesta de decir verdad que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número 224023014/DRVMZO/RLT/289/16 del 31 de agosto de 2016, la Residente Local de Texcoco de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, expidió Cédula Informativa de Zonificación, mediante la cual se clasifica a la fracción de terreno materia de este Acuerdo como cuerpo de agua, área no urbanizable;

SÉPTIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno materia de este Acuerdo fue debidamente integrada con el número de expediente 15-14288-0, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la “zona de mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición a la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 155-00-21.509 hectáreas, denominada “Tlateles V” ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado “El Moño o Los Tlateles”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 155-00-21.509 HECTÁREAS, DENOMINADA “TLATELES V” UBICADA EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 735-25-09.423 HECTÁREAS, DENOMINADO “EL MOÑO O LOS TLATELES”.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9,11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 155-00-21.509 hectáreas, denominada "Tlateles V" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles", identificada en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14292-4;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación del 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309 del 02 de diciembre de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico, número SC-478-2016, elaborado a escala 1:3500, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/15-14292-4/5743/2016/T el 5 de julio de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número B00.1.03.-543 del 26 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Agua manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de ser utilizada por dicha Comisión para llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales;

QUINTO.- Que mediante oficio número B00.1.03.-543 del 26 de septiembre de 2016, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua manifestó, bajo protesta de decir verdad que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Cédula Informativa de Zonificación con expediente DGDU/CIZ/022/2016 del 13 de septiembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, informó que la fracción de terreno materia de este Acuerdo, contempla usos relacionados con el Proyecto del Lago de Texcoco;

SÉPTIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, fue debidamente integrada con el número de expediente 15-14292-4, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina la fracción de terreno del inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la "zona de mitigación del Ex Vaso del Lago de Texcoco".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.